

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

No. 009-2020-O.C.S.

En la ciudad de Manta, a los cinco días (05) días del mes de agosto de 2020, siendo las 15H30, se instala el Pleno del Órgano Colegiado Superior, en su Novena Sesión Extraordinaria, a través de la sala virtual mediante plataforma Zoom.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: solicita que por Secretaría General se confirme la existencia del quórum previsto en el artículo 35 del Estatuto de la Universidad.

Por Secretaría General se procede a constatar la asistencia de 39 miembros presentes: Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sra. Vicerrectora Administrativa, Decanos/as 16, Representantes de los/las docentes 11, 9 Representantes Estudiantiles.

Invitada: Dra. Sonia Barcia Rodríguez, Mg., Directora de Asesoría Jurídica y Asesora del OCS.

Actúa como Secretario General: Ab. Yolanda Roldan Guzmán, Secretaria Ad.hoc

➤ **La asistencia de los miembros a la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro. 09-2020, se detalla en nómina anexa.**

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: declara instalada la sesión y solicita al Sr. Secretario General de la Universidad, que una vez que se ha confirmado la existencia del quórum previsto en el Art. 35 del Estatuto de la institución, proceda a dar lectura al Orden del Día.

Se da lectura al Orden del Día, con los siguientes puntos a tratarse:

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No.007 DEL 19 DE JUNIO DE 2020.**
- 2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES:**

2.1. Resolución No.087, de fecha 30 de julio de 2020, suscrita por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD. Presidenta del Consejo Académico, referente al informe de la Dirección de Planificación y Gestión Académica sobre el Proyecto para la creación de la Unidad de Educación Técnica y Tecnológica Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

2.2. Oficio No.444-2020-DPCRI-MVG, de fecha 03 de agosto de 2020, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg. Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, referente a la aprobación del Proyecto: Maestría en Trabajo Social con Mención en Desarrollo Local y Cooperación.

3. CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA Y ASESORIA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN SOBRE LAS APELACIONES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO 2019-2, DE LOS DOCENTES:

Blga. Patricia Castillo Briceño, PhD., docente de la facultad de Ciencias del Mar; Blgo. José Javier Alio Mingo., docente de la facultad de Ciencias del Mar; Dra. Nelly Moreira Mero, Mg., docente de la extensión en El Carmen; Dra. Anny Marllely Vásconez Arteaga, Mg., docente de la extensión en El Carmen e Ing. Alvansazyazdi Mohammadfarid., docente de facultad de Ingeniería.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: solicita que por Secretaría General se proceda con el desarrollo del Orden del Día, antes de comenzar la sesión quiere manifestar que está muy contento que el Lcdo. Homero Pinargote Zambrano, Mg., se encuentra ya en la Sala de Sesión del OCS, ha superado esta enfermedad, está poco a poco recuperándose junto a su familia, es una gran bendición.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No.007 DEL 19 DE JUNIO DE 2020.

Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD.: expresa que a los correos institucionales les llegó Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 007-2020, con puntos muy específicos, las resoluciones que constan en el acta están publicadas en la página web, salvo el mejor criterio de sus compañeros si no tienen objeciones, **MOCIONA** que el Acta de la Sesión Extraordinaria No.007 de fecha 19 de junio de 2020, sea aprobada. **Apoya** la MOCIÓN Ing. Irasema Delgado Chávez.

Se abstiene de votar el Ing. Darío Páez Cornejo, Decano de la Facultad de Ingeniería, por no estar presente en la Sesión anterior del OCS.

2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES:

2.1. Resolución No.087, de fecha 30 de julio de 2020, suscrita por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD. Presidenta del Consejo Académico, referente al informe de la Dirección de Planificación y Gestión Académica sobre el Proyecto para la creación de la Unidad de Educación Técnica y Tecnológica Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Oficio No. 087-VRA-IFF-2020(2019-2021), de fecha 6 de julio de 2020, la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Presidenta del Consejo Académico de la Universidad, informó al Arq. Miguel Camino Solórzano, Ph.D., que el Consejo Académico en sesión

ordinaria No.11-2020, del lunes 6 de julio de 2020, conoció la Resolución del Consejo de Extensión en Chone No.0108 de fecha 16 de junio de 2020, mediante la cual se notifica la aprobación de la Unidad de Educación Técnica y Tecnológica Superior de la Universidad, y la Creación de la carrera de tecnología Superior en Riego y Producción Agrícola en el cantón Tosagua, ante lo cual el Consejo Académico de la Universidad, emitió la resolución No. 087-2020, que en su texto resolutivo expresa:

“Presentar al señor Rector de la Universidad para aprobación del Órgano Colegiado Superior, el informe para la Creación de la Unidad de Educación Técnica y Tecnológica Superior de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí”;

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: pone en consideración el punto y le concede la palabra a la señora Vicerrectora Académica.

Dra. Iliana Fernández Fenández, PhD., Vicerrectora Académica: expresa que es un gusto presentar este proyecto porque cumple uno de los sueños trazados para la zona norte de Manabí a pesar que esta Unidad tiene un alcance para la matriz de igual manera pero en estos momentos responde por la carrera que se está presentando a una necesidad apremiante de la juventud de la Provincia y en especial de la juventud de la zona norte, el proyecto ha cumplido con los parámetros establecidos para este proceso, ha pasado por los diferentes niveles de revisión en este caso hasta llegar al informe final que emite la Dirección de Gestión y Planificación Académica y posteriormente el Consejo Académico lo eleva para aprobación de este cuerpo colegiado para que sea remitido al CES.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: concede la palabra al compañero Dr. Marcos Zambrano Zambrano porque tiene algo que expresar al respecto.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano: como lo ha expresado la señora Vicerrectora Académica es un proyecto institucional que arranco con todas las Extensiones, aclara que es un trabajo de toda las Extensiones de la zona norte con el apoyo de personal de la matriz y se ha cumplido con todos los procedimientos, señala que están en el paso cuatro que es la aprobación del OCS y luego se lo trasladará al CES, el trabajo que han hecho los equipos con el asesoramiento de la matriz tienen varias carreras que serán presentadas oportunamente y están a la orden con los señores decanos de la matriz para implementar carreras tecnológicas, técnicas o tecnológicas superior que son pertinentes en otros territorios, además señala que están trabajando en convenios, equipamiento para estas carreras que tiene que atender al sector productivo, al sector agropecuario, al sector camaronero, sector pesquero, al sector artesanal que requiere de estos técnicos y por eso la Uleam está presentando institucionalmente este proyecto, deja sentado el agradecimiento a los señores Decanos de Extensión, a la voluntad suya de estar siempre apoyando esta gestión, a la señora Vicerrectora Académica, a la Dirección o de Gestión y Planificación



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Uleam

Académica que ha hecho el asesoramiento y ha pulido el proyecto, por último dice que eso es lo que somos una institución .

Quiere señalar a los miembros del OCS, que es necesario la aprobación de esta Unidad Técnica de la Uleam-Manta de acuerdo a lo que establece el Estatuto y como lo dijo anteriormente es el trabajo de todas las Extensiones con los equipos de apoyo de la matriz, especialmente liderado por el señor Rector que siempre nos está insistiendo en los proyectos y principalmente con los lineamientos institucionales de la Uleam.

MOCIONA: Crear la Unidad de Educación Técnica y Tecnológica Superior de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, que abrirá su primera carrera en Tosagua con Riego y Drenaje y luego las carreras pertinentes que se crearan.

Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD: manifiesta que también quería mocionar por la importancia y relevancia del proyecto que se está presentando en este momento y va acorde con la visión que como Rector inicio a raíz de cuando se asumió el nuevo rumbo de esta IES, ahora se está concretando estos proyecto. Agradece el aporte de las extensiones de esta unidad que la necesitábamos, y a raíz de las nuevas nomenclaturas se comenzó analizar la pertinencia de aquellas carreras que se podían fortalecer a nivel técnico o tecnología.

También se permite indicar que está casi listo con una carrera de tecnología superior en asistencia administrativa que se debería incorporar a esta Unidad Técnica, reitera el agradecimiento y aplaude la gestión realizada y **Apoya la moción** presentada por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano.

Por unanimidad de los miembros presentes en la sala virtual, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Dar por conocida la Resolución del Consejo Académico de la IES No. 087-2020, presentada mediante oficio Nro. 087-VRA-IFF-2020, de 6 de julio de 2020, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico de la IES, respecto al informe del Proyecto de Creación de la Unidad de Educación Técnica y Tecnológica Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, presentado por la Dirección de Planificación y Gestión Académica.

Artículo 2.- Crear la Unidad de Educación Técnica y Tecnológica Superior de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, que prescribe:

“Las universidades y escuelas politécnicas podrán crear mediante la aprobación de su OCS una unidad académica de formación técnica o tecnológica. Una vez aprobada la creación, el representante legal de la institución deberá notificar al CES en el término máximo de quince (15) días



contados a partir de la referida aprobación, la resolución del OCS adjuntando los siguientes requisitos: a) Proyecto de una (1) o dos (2) carreras; b) Estudio de pertinencia que justifique la creación de la unidad académica, c) Justificación de la existencia de la infraestructura pertinente para la formación técnica-tecnológica; y, d) Perfil de la planta docente acorde a la formación técnica - tecnológica. El CES, a través de la unidad técnica respectiva, realizará el monitoreo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la LOES, su Reglamento General y la normativa expedida por el CES respecto de las unidades académicas. En caso de incumplimiento iniciará los trámites administrativos correspondientes”.

2.2. Oficio No.444-2020-DPCRI-MVG, de fecha 03 de agosto de 2020, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg. Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, referente a la aprobación del Proyecto: Maestría en Trabajo Social con Mención en Desarrollo Local y Cooperación.

Oficio No.444-2020-DPCRI-MVG de fecha 03 de agosto de 2020, la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, presentó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad y por su intermedio a los miembros del Órgano Colegiado Superior, la propuesta del programa de cuarto nivel: Maestría en Trabajo Social con Mención en Desarrollo Local y Cooperación, aprobado por el Consejo de Facultad con resolución RCF-SO-No.530-2020 del 01 de julio de 2020.

Se adjunta el Resumen y la propuesta del Proyecto del Programa de Maestría en Trabajo Social con Mención en Desarrollo Local y Cooperación, documentos que constarán como anexo a la presente resolución, estudio de pertinencia, malla curricular, presupuesto, peritaje académico, justificación de la titulación;

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: pone en consideración el punto, concede la palabra a la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales.

Ing. Maritza Vásquez Cornejo. Mg: Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales: expresa que la Facultad de Trabajo Social ha realizado un proyecto de Maestría en Desarrollo Local y Cooperación de manera bajo la modalidad online, esta oferta académica esta precisamente siendo requerida por que la sociedad requiere de dotar de herramientas y conocimientos a los Trabajadores Sociales para que precisamente generen proyectos que puedan aportar al tema social y desarrollo local, la Maestría anterior que tenemos aprobada esta dirigida a elementos investigativos y analizar variables investigativas, esta nueva Maestría tiene un enfoque diferente para presentar y estudios inclusive que demandes de proyectos de financiamiento que tienen que ver con el desarrollo local y empoderamiento nacional, es una oferta que se la plantea de modalidad online por el tiempo de un año, se está planteando una cohorte con 60 estudiantes con dos paralelos, tienen una gran demanda y solicita se acepte esta petición para que sea aprobada por el CES.

Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD.: es muy importante esta Maestría y tiene la plena seguridad que ha sido elaborada por un grupo de profesionales que han seguido todos los procesos en relación al diseño que se debe tener al presentar un programa y no duda de la calidad de este programas por lo que ya estuvieron en el proceso de clausura de la Maestría que oferto la Facultad de Trabajo Social **MOCIONA** que se dé por aprobado la Maestría que fue aprobado por el Consejo de Facultad desarrollada el 01 de julio del presente año.

Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg.: quiere decir que es un derecho la educación y por lo tanto si este proyecto está cumpliendo con los requisitos que se debe presentar para que un programa sea exitoso. **Apoya** la moción.

Por unanimidad de los miembros presentes en la Sala Virtual, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el oficio No. 444-2020-DPCRI-MVG de fecha 03 de agosto de 2020, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales al que se adjunta la propuesta del “**Programa de Maestría en Trabajo Social con Mención en Desarrollo Local y Cooperación**”, modalidad en línea.

Artículo 2.- Aprobar la propuesta del “**Programa de Maestría en Trabajo Social con Mención en Desarrollo Local y Cooperación**”, modalidad en línea, presentada por la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Artículo 3.- Remitir al Consejo de Educación Superior (CES) la presente resolución sobre la aprobación de la propuesta del “**Programa de Maestría en Trabajo Social con Mención en Desarrollo Local y Cooperación**”, modalidad en línea.

Artículo 4.- Disponer a la Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, proceda con el trámite correspondiente para la presentación del Proyecto del Programa de “Maestría en Trabajo Social con Mención en Desarrollo Local y Cooperación”, modalidad en línea, que se anexa a la presente resolución, a través de la plataforma del Consejo de Educación Superior, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Régimen Académico del CES.



3 CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA Y ASESORIA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN SOBRE LAS APELACIONES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO 2019-2, DE LOS DOCENTES:

Blga. Patricia Castillo Briceño, PhD., docente de la facultad de Ciencias del Mar; Blgo. José Javier Alio Mingo., docente de la facultad de Ciencias del Mar; Dra. Nelly Moreira Mero, Mg., docente de la extensión en El Carmen; Dra. Anny Marllely Vásconez Arteaga, Mg., docente de

la extensión en El Carmen e Ing. Alvansazyazdi Mohammadfarid., docente de facultad de Ingeniería.

Oficio No. ULEAM-DCAJ-2020-149, de fecha 04 de agosto de 2020, suscrito por la Dra. Sonia Barcia Rodríguez, Mg., Directora de Asesoría Jurídica, donde remite al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD, Rector de la IES y a los miembros del órgano colegiado Superior, Informe Jurídico en cumplimiento a la Resolución OCS-SO-006-No.076-2020, de fecha 31 de julio del 2020, del ORGANICOLEGIADO SUPERIOR, en la que se conoció, aprobó y resolvió respecto a las apelaciones presentada por varios docentes en el Proceso de Evaluación Integral de Desempeño de] personal académico 2019-2, que, en el plazo de 72 horas, esta Dirección remite un informe jurídico, conforme lo establece el Art. 84 del Estatuto Institucional, cumple con asesorar al Órgano Colegiado Superior, respecto al punto 3 de la convocatoria. Para el efecto, se revisó exhaustivamente los tiempos y términos del procedimiento realizado por las autoridades académicas, así como los mecanismos de defensas utilizados por los docentes evaluados, Informe que está conformado de Antecedentes, Base Legal, Análisis Jurídico y por último la Conclusión y Sugerencia que se transcribe textualmente:

“CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA:

Con los antecedentes expuestos esta dirección concluye y sugiere:

UNO. - Los docentes Dra. Paricia Castillo Bricefio, Blgo. José Alio Mingo, Dra. Nelly Moreira Mero, Dra. Anny Vasconez Arteaga e Ing. Alvansazyazdi Mohammadfarid, fueron evaluados a través de lo prescrito en la normativa que rige el Sistema de Educación Superior, enunciados en la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 151; Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador de Educación Superior expreso en el Art. 84 y 89; y el Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del personal académico Art. 24 aprobado el 27 de octubre 2016 y la Guía Metodológica de Evaluación Integral de Desempeño del personal académico.

DOS.- El proceso de Evaluación Integral de Desempeño del personal académico, efectuado por las autoridades académicas, se desarrolló en época de Pandemia, entre el periodo de las Resoluciones emitidas por el CES respecto a los tiempos (términos y plazos) para los procedimientos administrativos, a partir de que se retome el trabajo presencial, parcial o total, por parte de la Administración Pública, expresados en resoluciones RPC-SE-02-No. 026-2020, de fecha 16 de marzo de 2020; y, resolución RPC-SE-08-No.071-2020 de fecha 24 de junio de 2020.

TRES.- Los docentes presentan recurso de apelación al Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, de conformidad al Estatuto Institucional que refiere de las atribuciones y obligaciones conferidas en el numeral 2 del Art. 41 "(...) 2. Convocar y presidir el Órgano Colegiado Superior, los Consejos y Comisiones que preside, o establecer las delegaciones pertinentes (...)" ; trasladando las peticiones de Recurso de Apelación al Lcdo. Pedro Piloso Roca, Secretario General de la Universidad conforme lo señala la norma interna ibídem expresa en el numeral 1 del Art. 76 de las Obligaciones y atribuciones. "Actuar como Secretario del Órgano Colegiado Superior, elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y legalizarlas con las firmas de el/la Rector/a y la suya; 2. Legalizar y tramitar las resoluciones del Órgano Colegiado Superior", poniendo en conocimiento los recursos en la convocatoria del 31 de julio de 2020, conforme se evidencia en los puntos de tratamiento ante el OCS.

CUATRO: Considerando lo descrito en el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE

DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO, aprobado el 27 de octubre 2016, vigente del inciso segundo del Art. 24 señala: (...) En caso de persistir la inconformidad de parte del docente (...); (...) Sobre la decisión no existirá recurso alguna en la vía administrativa”; así como en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor y la Guía Metodológica de Evaluación Integral de Desempeño del personal académico, existe un vacío legal en la fijación de términos que el docente debe tener para interponer recurso de apelación en segunda y última instancia ante el OCS, porque de los instrumentos analizados, solo consta que fija el término de 20 días para que el OCS emita su resolución definitiva en mérito de lo actuado.

Aclarados estos puntos, se sugiere:

UNO: Se exhorte a Las unidades académicas y administrativas observar lo prescrito e Art.162 numeral 5, del. Código Orgánico Administrativo así como de las Resoluciones emitidas por el CES: RPC-SE-02-No.026-2020, de fecha 16 de marzo de 2020; y, resolución RPC-SE-08-No.071-2020 de fecha 24 de junio de 2020; toda vez que el cronograma del Proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico (2019-2) se elaboró, desarrolló y ejecuto con las siguientes fechas: inicio el 20 de enero 2020; ejecución desde el 25 de enero al 23 de febrero de 2020; entrega del informe individual a profesores desde el 01 al 10 de abril 2020; del 13 al 17 de abril de 2020 recurso de apelación primera instancia; del 20 al 08 de mayo 2020, resolución casos de apelación por el Consejo de Facultad; y, del 11 al 15 de mayo de 2020 entrega de informe consolidado de carreras; actos administrativos que no fueron suspendidos por las autoridades académicas conforme la ley, mucho más, cuanto que, llevaban incursos, presentación de impugnaciones o recursos; por lo que al haberse notificado a los recurrentes en circunstancias en que todos los habitantes tratábamos de ocultamos o saliendo junto con cada familia a otros lugares huyendo del virus, ante la pérdida de vidas ocurridas día a día y provocó pánico o calamidad pública o colectiva generalizada, y ante esto, a fin de precautelar la vida de todos, las autoridades suspendieron los términos y plazos, todo ello, provocó la afectación al derecho a la defensa de los servidores que se encuentren inmersos en trámites de esta índole.

DOS: Se conmine a la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, a cumplir con lo prescrito en el Estatuto Institucional conforme a las atribuciones y obligaciones, con el fin de no incurrir en inobservancias en el proceso de apelación en segunda y última instancia.

TRES: Se exhorta al Órgano Colegiado Superior a fin de que se proceda sobre la base de la Autonomía responsable, reforme o modifique el Art. 24 de la normativa interna del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO, aprobado el 27 de octubre 2016, y la Guía Metodológica de Evaluación Integral de Desempeño del personal académico fijando en forma expresa el término que tendría el docente para interponer el recurso de apelación antes el OCS precautelando la seguridad jurídica conforme lo determina el Art. 82 de la Constitución de la República y Art. 22 del Código Orgánico Administrativo; una vez revisada por la Comisión de Legislación jurídica, conocida y aprobada por el OCS será anclada en la página Oficial de la Uleam con el objetivo de ser difundida y conocida de manera transparente por la comunidad universitaria y sociedad. En este particular se observa también la omisión en el art. 89 del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Resolución del Consejo de Educación Superior 265; Documento Institucional 2017 de 08-nov.-2017, modificado el 19-dic.-2019, por lo que se estima debe ser consultado al Órgano

de Educación Superior sobre la interpretación de la referida normativa si consideramos que el art. 84 ibídem, reza que, en el ámbito y objeto de la evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares.

CUATRO: Toda vez que el proceso de evaluación integral de los docentes se efectuó conforme al calendario dispuesto por el Vicerrectorado Académico, mismo que fue elaborado y socializado cuando vivíamos y desempeñábamos las actividades académica normales, sin embargo al surgir el estado de excepción y calamidad pública por la Pandemia Mundial, debió atenderse, observando primero el Decreto Presidencial, como las Resoluciones dictadas por el CES No. RPC-SE-02-No. 026-2020, para la suspensión y luego reanudación o habilitación de términos y plazos en los procesos administrativos establecidos en los reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior. Luego debió suspenderse de acuerdo a lo prescrito en el numeral 5 art. 162 del Código Orgánico Administrativo, que nos refiere, que Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos: 5) Medie caso fortuito o fuerza mayor, (todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible o lícito. Aparece como un obstáculo, ajeno a las fuerzas naturales, que se opone al ejercicio de un derecho o al espontáneo cumplimiento de una obligación. Diccionario Enciclopédico Jurídico de Derecho Usual, revisado y actualizado de Guillermo Cabanellas de las Cuevas), fuerza mayor que constituía la PANDEMIA COVID 2019.

Ante lo descrito estimo que lo actuado por los organismos académicos de cada uno de las Facultades de la Universidad inmersos en las reclamaciones de los señores docentes que nos ocupan en este caso, no resultan adecuadas y menos procedentes, por cuanto se provocaron bajo inobservancia de la Ley de la materia, Reglamentos y Resoluciones como ha quedado analizado y con una franca ausencia de flexibilidad en pleno auge de un evento catastrófico como es la pandemia a nivel mundial. En honor a la verdad y a las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, guías pertinente y cronograma del proceso de Evaluación Integral del Desempeño personal académico 2019 (2)".

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: pone en consideración el punto, concede la palabra a la Directora de Asesoría Jurídica y Asesora del OCS.

Dra. Sonia Barcia Rodríguez, Mg., Directora de Asesoría Jurídica y Asesora del OCS: quiere aclarar y referirse tuvo connotación en el análisis que tienen que ver a los plazo y términos que se obviaron a criterio de Asesoría Jurídica por parte del Consejo de Facultad y demostraron con página oficial también, señores miembros del OCS con el cronograma de Proceso de Evaluación de Desempeño Académico del Personal Académico 2019-2, que también fue consignado en el informe que se presenta por parte de la Asesoría Jurídica, un cronograma que en el inicio estuvo muy bien porque comienza con socialización el 20 de enero del 2020 y el Consejo de Facultad o Extensión designa los miembros de pares del 21 al 31 de enero de 2020 cuando todavía se estábamos en actividades laborales, la socialización del proceso de ID y de PAC por parte de los profesores y estudiantes también lo tienen del 22 de enero al 01 de febrero, la ejecución de la heteroevaluación consta en el cronograma desde 25 de enero al 02 de febrero,



el de autoevaluación consta desde el 8 de febrero al 16 de febrero y la ejecución de la coevaluación desde el 15 de febrero hasta el 23 de febrero del 2020, y por último en la entrega individual de los profesores consta desde el 01 hasta el 10 de abril del 2020, en este sentido entonces se hace el análisis respecto al decreto presidencial hecho por el Presidente Constitucional de la República a través del Decreto 1017 donde declaró el estado de excepción y calamidad pública o colectiva cuando la pandemia a nivel mundial fue declarada por la OMS emergencia sanitaria por el Covid 19, en ese transcurso o en ese lapso, también el Consejo de Educación Superior a través de resolución No. 026 el 16 de marzo del 2020 en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno, declara suspender a partir del 16 de marzo del 2020, el computo de todos los plazos y términos establecidos en los reglamentos, resoluciones expedidas por el CES, así como en su procedimiento administrativo hasta que dure el estado de Emergencia Sanitaria, si se suspende por esta calamidad pública, si se suspendió por todos los entes por el COE, por el Ministerio de Salud, de Trabajo, de Educación todas las actividades por lógica y por disposición inclusive judicial se suspendieron todos estos plazo, cuando llevan implícitos procedimientos de impugnaciones, este es el criterio de la Asesoría Jurídica de que esto se tenía que haber suspendido hasta que se resolvió como en efecto se lo hace por el CES al reanudar el computo de los términos y plazo establecidos en los reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, así señores miembros de todo el OCS la Asesoría Jurídica estima que esta decisión que asumió los Consejo de Facultades de cada una de las Unidades Académicas, no estaban adecuados y no eran procedentes, no solamente por lo que he dicho sino porque existe un limitación en el numeral 5 del Art. 162 del COA, cuando nos dice que los plazos y términos se puede hacerlo cuando existen un evento de fuerza mayor y el análisis que hace la Asesoría Jurídica que ante la calamidad pública, ante la catástrofe que hemos vivido y ante la aplicación de esto, entonces surge un evento de fuerza mayor que impedía ejercer con todos las herramientas del caso los derechos que tiene cada uno de los académicos que han interpuesto sus apelaciones. Señala además que la Asesoría Jurídica no entro en el análisis de lo profundo, de lo interno de cada una de las apelaciones solamente se han limitado a emitir un criterio jurídico sobre la lógica, sobre la normativa vigente y sobre la realidad que se ha vivido y es por eso que quiere apelar así como todos los miembros del Órgano Colegiado Superior ha apelado desde el primer día de esta pandemia a una flexibilidad no solamente para los estudiantes sino también para aquellos que forman parte de fortalecimiento de la universidad como son los académicos.



Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: agradece la intervención de la Directora de Asesoría Jurídica, se ha explicado ampliamente, deja abierto el debate para conocer las propuestas y concede la palabra a la Vicerrectora Académica de esta IES.

Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica: aclara que como Vicerrectorado Académico dan el visto bueno al cronograma propuesto por la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, quien según las competencias y el Estatuto Institucional y a nivel general es la Dirección que se encarga de estos procesos. Además quiere esclarecer porque la Asesoría Jurídica hace el análisis sobre la base de la documentación que le fue entregada sin embargo cree que aquí se encuentran algunos Decanos de las Unidades Académicas que conocen este proceso y se cumplió con el cronograma estrictamente según

estaba previsto en el calendario en la primera y segunda fase porque a partir de la tercera fase pese a que este OCS en ningún momento emitió ninguna resolución para que se suspendieran los términos y fechas de los procesos previstos dentro de la Universidad, por una cuestión de responsabilidad la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, si se realizó cambios en el cronograma a partir del mes de abril los cuales fueron tratados con la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica y están los correos enviados desde el trece de abril donde se les notificó a todos los Decanos los cambios para los procesos correspondientes en relación a las apelaciones también, manifiesta que esos cambios fueron motivados por una reunión interna que se hizo dentro de esta Dirección porque de ninguna Unidad Académica se recibió ningún comunicado solicitando que se hicieran cambios, los procesos se llevaron de manera correcta en todas las Unidades Académicas, hasta que se hicieron cambios de índole tecnológicos para que los profesores tuvieron accesos hacer sus apelaciones tal cual se indica en el correo que les acabo de mencionar- Señala que el Reglamento se derogó en el mes de enero y se aprobó la guía metodología para la Evaluación del Desempeño docente donde están explícitos todos los plazos establecidos para cada uno de los procesos y en base a esto se elaboró dicho cronograma.

Aclara también en cuanto a la situación de la suspensión como bien lo manifiesta el OCS sesiona el 15 de abril y como punto del orden del día se conoce la normativa del CES y el decreto del Presidente Constitucional del Ecuador pero es importante esclarecer esto se refiere a la Reglamentación interna del Ces, no se refiere a la Reglamentación de las Universidades, aspecto que dice que consultó ante el CES para plantearlo ante este OCS, señala que este artículo se refiere a la normativa el CES, si la Universidad en este caso iba a aplicar cambios debió de haberlos resueltos y planteado en una resolución del OCS, los docentes entregaron según el cronograma que ya como segunda opción se comunicó a todos los correos institucionales de los docentes de esta IES además, expresa que tienen copia de todos esos correos y también de los docentes que apelan donde incluso de le da respuesta a los docentes sobre el proceso y se les dice textualmente que el proceso será atendido dentro de los treinta días que se establece en el OCS, se ratifica que estos procesos debieron ser traídos en los tiempos y plazos establecidos, estando entregada la documentación de manera correcta.



Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: concede la palabra al Dr. Lenin Arroyo Baltán.

Dr. Lenín Arroyo Baltán: quiere hacer dos puntualizaciones respecto al informe que presenta la Asesoría Jurídica y lo que ha manifestado la señora Vicerrectora Académica.

Quiere decir que aprendió derecho estudiando y lo hemos ejercido pensando pero el informe que presenta la Asesoría Jurídica está debidamente fundamentado, porque ha hecho hincapié a la posible vulneración de derechos de los docentes y de la administración por un presunto silencio administrativo si cabría en lo posible pero si no existe una norma como lo alega la Asesoría Jurídica que determine efectivamente que hay un plazo y un término para interponer los recurso sean estos verticales y horizontales, de no existir ello hay los principios generales del derecho que sin duda no son otra cosa que normas que no se encuentran dentro del ordenamiento jurídico de tal manera que si no se encuentran dentro del ordenamiento jurídico, como hecho puntuado como esto lo que está en el proceso no está en el mundo jurídico.

Con relación a la segunda parte que se alega de parte de la señora Vicerrectora Académica es verdad que de ser presentada debió haberse traído para conocimiento del OCS, sin embargo hay un término donde podemos acuñar esa idea en una sola palabra existe una preclusión del derecho que tenía el Consejo Universitario como tal para resolver y atender estas apelaciones de los docentes, recordar que se trata de una situación administrativa o de mero trámite administrativo y que nos ha conllevado a discutir en un Consejo anterior y en este, por lo tanto simplemente quiere decir que este cuerpo colegiado debería pronunciarse con la preclusión, conocer el informe que presenta la Dra. Sonia Barcia Rodríguez, Directora de Asesoría Jurídica porque nos deja en claro el panorama en lo que se ha incurrido que para lo venidero no se cometan este tipo de situación y en base al criterio de la señora Vicerrectora Académica respecto de a lo que no se trató debería acogerse a la preclusión del derecho que tenía el OCS de solucionar esta problema, es decir que se deberán aceptar por preclusión la petición de los docentes sobre las apelaciones que estos docentes hicieron, este es el criterio que él tiene en virtud de lo que ha escuchado y por las argumentaciones de las intervenciones anteriores, no lo eleva a moción porque es de la idea que hay que seguir debatiendo.

Ing. Darío Páez Cornejo: expresa que ha leído claramente el documento y tal cual como lo indica la señora Asesora del OCS, este documento está elevado en función por un reglamento que fue dado de baja en este OCS, señala que como Decano donde se indica que hay una inobservancia piensa que no es así, porque las Unidades Académicas a través de los Consejos de Facultad o Extensión han actuado en el momento indicado cuando la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad los autorizó en relación a un cronograma interno, pero manifiesta que comparte lo que dice la señora Vicerrectora Académica lo que dictamina el CES es directamente relacionado en base a su normativa interna en el caso de denuncias, apelaciones y todo acto administrativo, el OCS de la Uleam no se pronunció en base a sus normativas, quisiera conocer lo que se le pidió a la Asesoría Jurídica sobre las fechas de presentación de cada uno de los casos de los docentes, decir que las presentaciones no fueron adecuadas porque se está en pandemia es del criterio que se sigue en eso, si fuera así ningún término valdría, por lo tanto no está de acuerdo y con todo el respecto que les caracteriza a los académicos lo puede decir.

Además, quiere señalar que en la universidad existen aún plazos y existieron estos plazos en los meses como abril que se tuvieron que respetar, como es el caso de las matrículas que se dieron normalmente, finalmente en las conclusiones en el numeral dos donde se dice “Exhortar a la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la calidad”, no es claro y no está de acuerdo en eso, es del criterio que ellos están haciendo su trabajo y por último dice que está de acuerdo que el OCS debió sesionar. Considera que lo que dice el Dr. Lenin Arroyo Baltán sí se debería dar a favor de los docentes siempre y cuando se verifiquen en que fechas han ingresado los procesos de apelación, si los ingresaron correctamente y si el OCS fue el que no contestó a tiempo, esto sería a favor de los docentes porque se cayó en un proceso de no pronunciarse.

Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD: aclara que como Unidades Académicas es uno de los procesos más delicados que tienen al evaluar a un docente, porque se manejan muchos parámetros que se prestan en ocasiones para otro tipo de situaciones, a veces los

docentes que en realidad merecen tener una buena calificación no la tienen y hay también docentes que no hacen un buen trabajo y tienen excelentes puntajes, esto es a veces el mismo sistema se presta para ello. Indica que se ha tratado de hacer reajustes y piensa que es necesario seguir haciéndolo.

Manifiesta que el proceso de evaluación docente en todos los periodos académicos que se hacen es manejado por una Guía metodológica que nos conduce y nos direcciona y se manejan por fechas en este sentido la Evaluación del Desempeño Docente se la hizo dentro de los tiempos estipulados, es decir entre los meses de enero y febrero porque los estudiantes tenían que evaluar al docente por eso es que en este sentido se respetan estas fechas eso en lo que respecta a la primera parte pero luego vino la segunda parte que es de apelación de los docentes, lamentablemente se da en un momento de emergencia, se realizaron reajustes por parte de la direcciones respectivas y se comunica a todos los Decanos y docentes en base a la adaptación del contexto que se está viviendo.

Con este análisis y una vez que ha escuchado al Dr. Lenin Arroyo Baltán, sobre las apelaciones que están presentado los docentes es del criterio que se ha procedido de la forma correcta por parte de los Consejos de Facultad o Extensión de las Unidades Académicas pero uno de los parámetros del reglamento y de una guía didáctica que nos lleva a dar paso a las apelaciones de los docentes y se tiene que ser éticos y legales en este sentido es justamente el tiempo, el tiempo ha sido que mucho de los procesos nos hace que retroceder por lo que no lo cumplimos y no se toma muy en cuenta.

Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD.: tiene una inquietud cuando nos evaluaron las evidencias se tenía que subirla al portafolio virtual, señala que en la documentación de las apelaciones de uno los docentes se ha leído que la Comisión de pares se ratificaba en la evaluación porque dentro del portafolio digital no se encontró ninguna información con respecto a investigación, entonces cree que ellos actuaron de esa manera porque no encontraron evidencia, si se procede para ser justo porque los compañeros presentaron su apelación en los tiempos correspondiente por lo que consulta si procede la apelación sabiendo que como docentes se tenía que subir la información correspondiente y no se lo hizo en su tiempo.

Dr. Lenin Arroyo Baltán: manifiesta que la protección de los derechos de los ciudadanos no pueden vulnerarlos solo por una tipo de objeción hace esta intervención porque está de acuerdo con Asesora del OCS que la guía es un instrumento interno no es una normativa consecuentemente para que tenga fuerza normativa los plazos y los términos se determina en una norma de derecho positivo y las guías como su nombre lo indica es un instrumento interno para realizar cualquier actividad, es por ello que me refería de los treinta días que están establecidos no hay ningún problema, pero para el futuro se tiene que determinar los plazos en un instrumento jurídico aprobado con el ritual que determina la ley, de manera que considera que el informe es claro y la posición de la señora Vicerrectora Académica también lo es, pero lo que se va a resolver es la inconformidad de un grupo de docentes en tiempo de pandemia.

Considera que el informe es claro en la próxima se busque en algún reglamento los términos y los plazos para este tipo de procesos, la guía es una orientación para hacer las cosas, es un camino simplemente que se la puede cumplir o no se la puede cumplir, pero para ejercer la sanción se necesita estar debidamente normado.

Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD.: quiere simplemente hacer un recuento respecto a la documentación por el tema que se está tratando de la docente Patricia Castillo ella presenta su apelación en segunda instancia le entregan el 26 de mayo del 2020, el dos de junio presenta su apelación al señor Rector, el rectorado le responde en la misma fecha se evidencia que el Rectorado desde el 09 de junio se ha agilizado el proceso, pero el documento reposa en Secretaría General casi dos meses, por último señala que para efecto de juicios y proceso, los tiempos son determinantes como en este caso.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del CES, en su artículo 89, establece el Recurso de apelación para procesos de Evaluación docente, que determina: "El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el órgano colegiado académico superior o la máxima autoridad, en el caso de los institutos y conservatorios superiores, en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término de veinte (20) días, emitirá una Resolución definitiva, en mérito de lo actuado"; para dar una respuesta y adicionalmente no se ha mencionado y es importante mencionarlo que el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo en su tercer inciso establece sobre los derechos de las personas no se afectaran por errores de los servidores públicos también, es importante señalar tal como lo manifestaba el Dr. Arroyo que este proceso tiene preclusión y por esos antecedentes debemos resolver porque hemos sesionado ordinaria y extraordinariamente algunas ocasiones y debemos resolver a favor de las personas que están dentro de los plazos que están en preclusión.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano: quiere decir en primer lugar que comparte el criterio de la preclusión en cuanto que son derechos de las personas, valga la redundancia personalísimos, cualquier falla en el procedimiento y mucho más en los plazos nos podría acarear situaciones jurídicas fuera del seno Institucional por lo que considera se debe acoger el tema de la Dra. Sonia Barcia Rodríguez, en cuanto a la pretensión de los profesores, en segundo lugar se debe aprender de los incidentes y en esto también lo hizo notar a la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad pero que lamentablemente en derecho público las cosas tienen su nombre, es del criterio que se tienen que ajustar algunos temas del propio SGA, algunos temas de la administración académica en esta caso como lo dice el Dr. Lenín Arroyo no puede una guía reemplazar a un reglamento, lamentablemente en derecho público está la pirámide Kersiana que como todos saben es una de las primeras clases de derecho que nos dan a todos y por lo tanto es un reglamento es el que debe prevalecer en estos temas normativos.

Considera que también hay una confusión de apreciación que tienen que estar claro, la Educación Superior tiene un organismo rector y se dice que lo accesorio sigue a lo principal, es otro principio del derecho y si el organismo rector dijo que los plazos se suspende era entendible que era para todo el sistema de educación superior del país y así se debemos

haberlos entendido, entonces nos queda revisar institucionalmente no es buscar culpables, se ha actuado de buena fe tanto se debe revisar en la parte académica, administrativa y jurídica se debe revisar que debe tener categoría de reglamento y que debe mantenerse como guías sigue habiendo situaciones complejas y se debe mejorar los procesos

Ing. Rubén Solórzano Cadena: manifiesta que está muy de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica porque está dentro de lo que enmarca la ley y tiene razón que las guías son para agilizar los procesos cuando se dan fechas y plazos que están contemplados dentro de una ley o un reglamento, es del criterio que si no resuelve esto se cae en silencio administrativo, contando con la situación del Ces sobre los plazos y términos que son de aplicación inmediata en los procesos académicos.

Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica: es muy rápido lo que va a plantear quiere manifestar que está de acuerdo con lo que ha expresado el Ing. Solórzano en sentido de la apreciación de todo el proceso y le gustaría reflexionar que de cada proceso se aprende y de cada situación o de cada experiencia se debe sacar las cosas positivas y negativas, ver las enseñanzas que nos dejan, quiere que se le autorice para leer la resolución sobre la aprobación de la guía que se conoció en este OCS, donde se resolvió en su artículo uno Aprobar la Guía Metodológica de Evaluación Integral de desempeño del Personal Académico de las IES, que será ejecutado en el periodo académico en ejecución 2019-2 que se articula en función del Reglamento de Carrera del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, esto quiere decir que rige esta normativa superior para nosotros, porque la normativa de nuestra IES no ha podido ser reformado porque se está esperando a que salga el nuevo reglamento porque ustedes saben la cantidad de modificaciones que ha tenido este reglamento, es decir que quiere esclarecer que se aprobó la guía como apoyo al proceso interno para trabajar con la norma supra al proceso interno.

Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD.,: expresa que ha escuchado a cada uno de los que le han procedido en la palabra y propone una MOCIÓN que se nombre una Comisión para que se haga el análisis de la documentación las apelaciones que fueron presentadas en los plazos que lo determine la guía del instructivos para el proceso de evaluación en razón de que el OCS no resolvió en su debida oportunidad y se encuentran precluidos.

Dr. Lenin Arroyo Baltán: considera que no quiere discrepar con la compañera Moreira, esto debe resolverse y no hay que nombrar comisión el término o el plazo ya feneció porque el proceso para resolver ya está precluido, se entenderá que la apelación de los docentes debe ser positiva

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: concede la palabra al Dr. Lenin Arroyo Baltán.

Dr. Lenin Arroyo Baltán: señala que su intención no es intervenir por intervenir, la compañera ha hecho una pregunta y debe ser resuelta, quiere contestar a la compañera cuando se habla de preclusión quiere decir que el proceso se encuentra precluido y hay que aceptar las peticiones que ellos han hecho en cada petición, hay un componente que se está reclamando,

eso es lo que se va a corregir, eso es lo correcto insiste que técnicamente el proceso en su totalidad se encuentra fenecido y porque como cuerpo co2legiado independientemente de la pandemia que nos ha afectado a todos y todos lo saben, también se han afectado las instituciones en los plazos y términos en los procesos judiciales, de los cuales se podría asimilar alguna situación de esa naturaleza pero aquí se están hablando de mera tramitación, es derecho administrativo y si no se cumple con esos plazos que establecía el reglamento, entonces tienen el derecho y si aquí se resuelve lo contrario, ellos van a impugnar al Contencioso Administrativo y le van a dar la razón, es necesario buscar un punto de equilibrio, hay que atender en la resolución ese componente no es hacer una revisión integral de la evaluación porque se estaría cayendo en un problema grave, revisemos la resolución del Consejo Universitario, en la cual la Dra. Iliana Fernández Fernández, dio lectura al artículo 1 y en el artículo 2 de esta misma resolución, se deroga el reglamento y se ha aceptado una guía y está muy claro, y se sigue en esto pero se tiene una asesora del OCS que realizó un informe a petición de este cuerpo colegiado, que fue puesto a conocimiento de este Órgano Colegiado Superior y este informe es la base fundamental para resolver esta petición, se puede acoger el informe y declarar que el proceso se encuentra precluido, y por consecuencia de esto se acepta la reclamación realizada por los docentes esto es una academia, se tienen un cuerpo colegiado, se ha hecho lo procedente se tienen un ente asesor y ese ente asesor nos entrega un informe, se ha discutido de manera jurídica y se coincide con el criterio de la Dra. Barcia, y de manera relevante se debe tomar en consideración lo manifestado por la señora Vicerrectora Académica porque no se la puede contradecir y es más lo mandatorio y obligatorio que se debe cumplir todos los docentes está en el reglamento y en la Ley pero no en una guía metodológica que hemos aprobado, eso se llama mea culpa, porque se ha resuelto malhadadamente la aprobación de una guía metodología para resolver este tipo de problemas; es un problema muy serio y considera que se podría formar una comisión para que se revise las resoluciones del OCS, donde existen este tipo de galimatías y que se convierten en antinomias para hablar técnicamente en derecho contra la razón, la Constitución, contra la ley de Educación Superior y sus reglamentos la ley, el procedimiento parlamentario, y lo que se pueden hacer son las enmiendas respectivas porque si se pueden rectificar si nos hemos equivocados, aquí esta Asesoría Jurídica para que revise y así como presenta un informe sugerir que se revise y se hagan la enmienda a las resoluciones porque vulnera los derechos, es del criterio que se hagan las cosa en derecho porque este es un cuerpo colegiado pero se legisla, pero nuestra función es dictar leyes y la otra función es fiscalizar, por último le regresa la palabra al señor Rector es necesario buscar con tranquilidad y buscar un equilibrio porque nos podemos equivocar y evitar que se vaya a la justicia ordinaria.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: manifiesta que le va a dar la palabra a todos lo que la han pedido pero es del criterio que hubo mucha vehemencia y aclarándose los temas que les preocupan a todos, concede la palabra a la Directora de Asesoría Jurídica y Asesora del OCS, Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.,

Dra. Sonia Barcia Rodríguez, Mg., Directora de Asesoría Jurídica y Asesora del OCS: quiere participar en el sentido de retomar lo que la Asesoría Jurídica inicio en la primera intervención en lo que tiene que ver al Art. 133 del Código Orgánica Administrativo que nos habla de las aclaraciones y rectificaciones y subsanar en lo que en un acto administrativo se

puede haber errado u omitido, también la señora Vicerrectora Administrativa también habló del Art. 22 del Código Administrativo, que nos dice que el servidor público debe subsanar o no puede responder el que reclama por omisiones o por vacíos, oscuridad del servidor que le correspondía dar esa información son dos normativas de termino administrativo pero también es necesario hacer una explicación con términos que podrían entender todos, con el respeto del Dr. Arroyo que es muy técnico que conoce de derecho, la preclusión es un tema que está terminado por los tiempos, es decir que el tiempo paso no fue atendido se estima aceptada la petición de los docentes, por lo tanto estas actuaciones han fenecido o han fallecido para poder explicar de mejor manera ante entonces esta eventualidad es necesario que el OCS debe subsanar lo que puede subsanar entre aceptar las peticiones pertinentes de los docentes sin profundizar en el fondo por que el tiempo que tenía la competencia de conocer que era el OCS, ya feneció.

Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.: interviene para manifestarle a la Dra. Beatriz Moreira Macías que se debe llegar a un consenso porque ella ha presentado una MOCIÓN le solicita que le permita sugerir una nueva propuesta porque señala que ha escuchado las apreciaciones y ha leído todo el informe completo que ha presentado la Asesoría Jurídica, que puede ser: "Dar por conocido el informe presentado de la Asesoría Jurídica y se de paso a las apelaciones porque el proceso está en preclusión y recalificar el parámetro de la evaluación docente producto de apelación, conforme las apelaciones que las mismas sean revisadas en conjunto con el docente de los que están presentado, los documentos de evidencia están en la plataforma".

Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD.: manifiesta que una vez que se ha aclarado una inquietud, está de acuerdo con que la moción sea rectificada por lo que MOCIONA: *Dar por conocido el informe presentado de la Asesoría Jurídica y se de paso a las apelaciones porque el proceso está en preclusión y recalificar el parámetro de la evaluación docente conforme las apelaciones que las mismas sean revisadas en conjunto con el docente y ellos están presentado los documentos de evidencia en la plataforma.*

Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.: apoya la moción presentada.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: solicita que una vez que esta la moción debidamente apoyada, pide a la Secretaria General se comience con la votación nominativa.

Por Secretaría General se procede a tomar votación nominativa, respecto de la moción propuesta.



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Uleam

No.	NOMBRE	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
01	Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.	Rector de la Universidad			
02	Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD	Vicerrectora Académica		X	
03	Lic. Doris Patricia Cevallos Zambrano, PhD	Vicerrectora Administrativa		X	
04	Dr. José Pedro Muñoz Cruzatty, Mg.	Decano Facultad de Odontología			X
05	Lic. Rosa Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.	Decana Facultad Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo	X		
06	Dr. José Leonardo Cedeño Torres, Esp.	Decano Facultad Ciencias Médicas	X		
07	Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg.	Decana Facultad de Contabilidad y Auditoría	X		
08	Lic. Estelia García Delgado, Mg.	Decana Facultad de Enfermería	X		
09	Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD.	Decano Facultad Arquitectura	X		
10	Lic. Patricia Josefa López Mero, Mg.	Decana Facultad Trabajo Social	X		
11	Dra. Beatriz Araceli Moreira Macías, PhD.	Decana Facultad Ciencias de la Educación	proponente		
12	Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD.	Decana Facultad Ciencias Informática	X		
13	Ing. Julio Darío Páez Cornejo, Mg.	Decano Facultad de Ingeniería		X	
14	Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD.	Decano Facultad Ciencias Administrativas			X
15	Lic. Luis Reinaldo Reyes Chávez, Mg.	Decano Facultad Hotelería y Turismo	X		
16	Blg. Jaime David Sánchez Moreira, Mg.	Decano Facultad Ciencias del Mar	X		
17	Ec. Fabián Sánchez Ramos, Mg.	Decano Facultad Ciencias Económicas	X		
18	Dr. Lenín Teobaldo Arroyo Baltán, Mg.	Decano Facultad Derecho		X	



19	Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Mg.	Decano Extensión en Chone		X	
20	Ing. Aleph Salvador Acebo Arcentales, Mg.	Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria Y Construcción		X	
21	Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Mg.	Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria Y Construcción		X	
22	Dra. Edelmary Muñoz Aveiga	Representante (a) Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho		x	
23	Ing. José Víctor Hugo Nevárez Barberán, Mg.	Representante Docente por la Extensión Bahía de Caráquez – Pedernales		x	
24	Lic. Ángel Homero Pinargote Zambrano, Mg.	Representante Docente por Extensión El Carmen			x
25	Ab. Leo Ruperti León, Mg.	Representante Docente por el Área de Servicios	No voto		
26	Lic. Vera Santana Hugo Carlos, Mg.	Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho		x	
27	Ing. Rubén Darío Solórzano Cadena, Mg.	Representante Docente por el Área de Tecnología De La Información Y La Comunicación			X
28	Dra. Diana Zambrano Chávez, Mg.	Representante Docente por el Área de Educación		x	
29	Lic. Dolores Zambrano Cornejo, Mg.	Representante Docente por el Área de Salud Y Bienestar			X
30	Srta. Verónica Pahola Cevallos Pico	Representante Estudiantil por la Facultad Trabajo Social			X
31	Sr. Andrij Gabriel Cuvi Mendoza	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias Médica		x	
32	Sr. Yandri Wladimir García Anchundia	Representante Estudiantil por la Facultad Contabilidad y Auditoría		x	
33	Srta. Nasly Giler Arteaga	Representante Estudiantil por la Facultad de Ciencias del Mar		x	
34	Srta. Rosa Gamboa Zamora	Representante Estudiantil por la Facultad de Trabajo Social		x	



35	Sr. Joshua Agustín Solórzano Loor	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería Industrial			x
36	Sr. Johan Ariel Soto Cevallos	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería		x	
37	Sr. Luis Alberto Ávila Alcívar	Representante Estudiantil por la Facultad Enfermería (a)		x	
38	Srta. Dayana Andrea Zambrano Bermúdez	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias de la Educación		x	

Los siguientes miembros presentes en la sala virtual, razonan su voto:

Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica atendiendo a que según las explicaciones de la Asesoría Jurídica y del Dr. Lenin Arroyo Baltán, que han intervenido este proceso feneció y es del criterio que no puede atenderse nada en relación a la calificación del proceso de evaluación por lo que ha fenecido, su voto es en contra.

Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD: manifiesta que al amparo del Art. 22, tercer inciso del COA, su voto es en contra

Ing. Julio Darío Páez Cornejo, Mg.: expresa que en primer lugar en función de que existe apelaciones del proceso de heteroevaluación y en segundo lugar porque el Reglamento del CES si establece los tiempos, son claros y en tercer lugar porque hubo documentación presentada que no es original y ha pasado al Comité de Ética para su revisión, y, también porque no quiere contradecir a la Dirección de Asesoría Jurídica pero si exhortar que los informes tengan un poco más respeto con las Unidades Académicas por no estar de acuerdo con el punto uno, su voto es en contra

Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD.: manifiesta que en relación a todos los criterios se observa implícita necesariamente una reconsideración, por lo que se abstienen de votar.

Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg: quiere manifestar que respecta el criterio jurídico de la Asesora del OCS y del legislado Dr. Lenin Arroyo Baltán, quienes hablaron de preclusión, que este término se utiliza a menudo en procesos judiciales, penales. Considera que este proceso no ha precluido, porque en el momento que debe iniciar un proceso y sus términos o plazos primero debe ser conocido el documento que inicia el acto administrativo, en esta caso se refiere a que las apelaciones presentadas por los docentes de las diferentes Unidades Académicas presentadas ante ese OCS en segunda instancia, fueron conocidas el 31 de julio



de 2020, por eso cree que no existe la preclusión respetando los criterios jurídicos, por lo que su voto es a favor de la moción

Dr. Lenín Arroyo Baltán: expresa que en primer lugar por cuanto la segunda parte de la moción presentada es contradictoria por la forma y por el fondo con el principio constitucional de la preclusión y por ser fiel a sus principios como ser humano y académico, su voto es en contra.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano: considera que antes de dar su voto cree que la moción no está bien formulada porque es contradictoria al principio constitucional como lo dice el Dr. Arroyo, solicita se le permita presentar una moción a la reconsideración porque si ya se ha dicho que los plazos están vencidos, ya no cabe revisión, ni presentar documentación, absolutamente nada, hay que resolver simplemente. También apoya al Ing. Páez en lo manifestado porque se puede caer en un delito de omisión porque se sabe que se está en una situación dolosa o tal vez un fraude procesal, no es en contra de nadie, su voto es en contra.

Ing. Aleph Acebo Arcentales, Mg: por los argumentos ya expuestos, su voto es en contra.

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Mg: por los argumentos antes expuestos, su voto es en contra.

Ing. José Víctor Nevárez Barberán, Mg: señala que su voto es en contra de la moción.

Lcdo. Homero Pinargote Zambrano, Mg: piensa que hay que ser coherente con lo que se analiza, en la sesión ordinaria anterior que se trató este punto no pudo estar presente por su estado de salud, una vez que ha escuchado sobre fraude procesal es del criterio que esto deja mucho que desear, como docentes tienen todo el derecho hacer una apelación, sin embargo si se le traslado la vez anterior para que la Asesoría Jurídica haga la revisión y hay un excelente informe referente a las bases legales pero coincide con el compañero Páez inclusive hay una docente que es de la Extensión de El Carmen que hace apelación a la heteroevaluación, es del criterio que esto es inapelable porque es de los estudiantes, cree que ya no cabe hacer una revisión a lo que realmente se hizo anteriormente, en ese sentido, se abstiene de votar.

Ing. Rubén Solórzano Cadena, Mg: expresa que tiene una duda que no está claro con respecto a los plazos y términos, por lo que su voto es abstención

Srta. Verónica Pahola Cevallos Pico: considerando los antecedentes y por lo expuesto por los abogados, su voto es en abstención.

Sr. Andrij Gabriel Cuvi Mendoza: por lo mencionado por los Juristas que conocen de las leyes y por estar normados, su voto es en contra.

Sr. Yandri García Anchundia: ante lo expuesto, su voto en contra.

Srta. Nasly Giler Arteaga: considera que por lo antes expuesto y mencionado por los legisladores, su voto es en contra

Sra. Rosa Gamboa Zamora: señala que está totalmente de acuerdo con sus compañeros, su voto es en contra.

Sr. Joshua Solórzano Loo: su voto es abstención

Sr. Johan Ariel Soto Cevallos: para que se puede dar la reconsideración su voto es en contra.

Sr. Luis Alberto Ávila Alcívar: en función de lo que se ha dicho, su voto es en contra.

Srta. Dayana Andrea Zambrano Bermúdez: su voto en contra.

Por Secretaría General se evidencia que una vez verificada la votación del voto ponderado, no cuenta la moción presentada con la votación favorable para ser aprobada.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: concede la palabra al Dr. Lenín Arroyo Baltán y al Dr. Marcos Zambrano Zambrano.

Dr. Lenin Arroyo Baltán: quiere expresar que hay una votación que se niega, es del criterio que si se vuelve a plantear una moción no se puede revisar nada, que ya no se haga juicio de valores, sugiere que la votación definitivamente estará precluido sin el adendum de la moción anterior, esto implica que este OCS le solucionen el problema de cada uno de los docentes a la máxima nota de ese componente pero si hay una situación dolosa para que se investigue a la Comisión de Ética.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano: quiere manifestar que aquí no cabe ninguna argumentación de acuerdo al segundo inciso del Art. 36 del Estatuto vigente de la IES, que determina que: "La reconsideración de una resolución debe ser formulada en la misma sesión o en la siguiente y requerirá para su aprobación mayoría especial. No habrá reconsideración de reconsideraciones"; por lo tanto solicita que se considere por los señores miembros presentes en esta sala la reconsideración a la moción anteriormente votada en función de este caso que es especialísimo porque determina derechos del estamento docentes de la IES, y consecuentemente que se acoja lo sugerido por la Directora de Asesoría Jurídica y Asesora del OCS, por lo que MOCIONA en razón de encontrarse precluido el plazo para este proceso y por lo tanto no cabe ningún análisis técnico, procesual ni de puntuación, sino que simplemente se acoja la pretensión de los solicitantes y que inmediatamente debe ser rectificado por los órganos competentes y finalmente se traslade a la Comisión de Ética, para que revise el caso de presunta alteración de un documento público que constaría en uno de los expedientes.

Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD: manifiesta que el Dr. Lenín Arroyo Baltán ya aclaro su pregunta, pero quiere señalar que en el anterior OCS, ella expreso que la compañera docente que estaba apelando de la Extensión EL Carmen al componente de heteroevaluación no es objeto de apelación porque esta nota la dan los estudiantes por lo que no debe ser incluido este componente en este proceso y lo ratificaron los compañeros Ing. Darío Páez y Homero Pinargote. Cree que es importante tenerlo en cuenta y mencionarlo en la resolución porque si no se lo menciona tendría que ponérsele la máxima nota a este componente.



Dr. Lenin Arroyo Baltán: interviene para **Apoyar la moción** de reconsideración del Dr. Marcos Zambrano Zambrano, ruega que ya no se discuta más el tema, se sabe que la heteroevaluación era inapelable pero ingreso la apelación en ese sentido contra natura, pero se ganó el derecho por la preclusión, por ello la ejecución de esta resolución la debe hacer la dirección correspondiente colocando la máxima calificación a ese componente en el sistema.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior: solicita que una vez que ha sido reconsiderada la moción y que está clara y debidamente apoyada, pide a la Secretaria General se comience con la votación nominativa.

Por Secretaría General se procede a tomar votación nominativa, respecto de la moción propuesta.

No.	NOMBRE	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
01	Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.	Rector de la Universidad			
02	Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD	Vicerrectora Académica	X		
03	Lic. Doris Patricia Cevallos Zambrano, PhD	Vicerrectora Administrativa	X		
04	Dr. José Pedro Muñoz Cruzatty, Mg.	Decano Facultad de Odontología			X
05	Lic. Rosa Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.	Decana Facultad Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo			X
06	Dr. José Leonardo Cedeño Torres, Esp.	Decano Facultad Ciencias Médicas	X		
07	Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg.	Decana Facultad de Contabilidad y Auditoría	X		
08	Lic. Estelia García Delgado, Mg.	Decana Facultad de Enfermería	X		
09	Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD.	Decano Facultad Arquitectura	X		
10	Lic. Patricia Josefa López Mero, Mg.	Decana Facultad Trabajo Social	X		
11	Dra. Beatriz Araceli Moreira Macías, PhD.	Decana Facultad Ciencias de la Educación			X
12	Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD.	Decana Facultad Ciencias Informática	X		



13	Ing. Julio Darío Páez Cornejo, Mg.	Decano Facultad de Ingeniería	X		
14	Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD.	Decano Facultad Ciencias Administrativas	x		
15	Lic. Luis Reinaldo Reyes Chávez, Mg.	Decano Facultad Hotelería y Turismo	X		
16	Blg. Jaime David Sánchez Moreira, Mg.	Decano Facultad Ciencias del Mar	X		
17	Ec. Fabián Sánchez Ramos, Mg.	Decano Facultad Ciencias Económicas	X		
18	Dr. Lenín Teobaldo Arroyo Baltán, Mg.	Decano Facultad Derecho	X		
19	Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Mg.	Decano Extensión en Chone	X		
20	Ing. Aleph Salvador Acebo Arcentales, Mg.	Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria Y Construcción	X		
21	Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Mg.	Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria Y Construcción	X		
22	Dra. Edelmary Muñoz Aveiga	Representante (a) Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho	X		
23	Ing. José Víctor Hugo Nevárez Barberán, Mg.	Representante Docente por la Extensión Bahía de Caráquez – Pedernales	X		
24	Lic. Ángel Homero Pinargote Zambrano, Mg.	Representante Docente por Extensión El Carmen	X		
25	Ab. Leo Ruperti León, Mg.	Representante Docente por el Área de Servicios	NO VOTO		
26	Lic. Vera Santana Hugo Carlos, Mg.	Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho	x		
27	Ing. Rubén Darío Solórzano Cadena, Mg.	Representante Docente por el Área de Tecnología De La Información Y La Comunicación	X		
28	Dra. Diana Zambrano Chávez, Mg.	Representante Docente por el Área de Educación	X		
29	Lic. Dolores Zambrano Cornejo, Mg.	Representante Docente por el Área de Salud Y Bienestar	X		
30	Srta. Verónica Pahola Cevallos Pico	Representante Estudiantil por la Facultad Trabajo Social	X		

31	Sr. Andrij Gabriel Cuvi Mendoza	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias Médica	X		
32	Sr. Yandri Wladimir García Anchundia	Representante Estudiantil por la Facultad Contabilidad y Auditoría	X		
33	Srta. Nasly Giler Arteaga	Representante Estudiantil por la Facultad de Ciencias del Mar	X		
34	Srta. Rosa Gamboa Zamora	Representante Estudiantil por la Facultad de Trabajo Social	X		
35	Sr. Joshua Agustín Solórzano Loor	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería Industrial	X		
36	Sr. Johan Ariel Soto Cevallos	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería	X		
37	Sr. Luis Alberto Ávila Alcívar	Representante Estudiantil por la Facultad Enfermería	X		
38	Srta. Dayana Andrea Zambrano Bermúdez	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias de la Educación	X		

Una vez realizada la votación y con tres abstenciones, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Dar por conocido el informe jurídico presentado en cumplimiento a la resolución OCS-SO-006-No. 076-2020, por la Dra. Sonia Barcia Rodríguez, Mg., Directora de Asesoría Jurídica de la Uleam, en cuanto a las peticiones de apelación presentadas al proceso de Evaluación Integral de Desempeño del personal académico 2019-2, por los/las docentes: Blga. Patricia Castillo Briceño, PhD. y del Blgo. José Javier Alio Mingo., de la Facultad de Ciencias del Mar; Dra. Nelly Moreira Mero, Mg. y Dra. Anny Marllely Vásconez Arteaga, Mg., de la uExtensión en El Carmen y del Ing. Alvansazyazdi Mohammadfarid., de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 2.- En razón de encontrarse precluido el plazo para este proceso y por lo tanto no cabe ningún análisis técnico procesual, ni de puntuación; se acoge la pretensión de los solicitantes e inmediatamente debe ser rectificado a la máxima nota del componente por los órganos competentes.

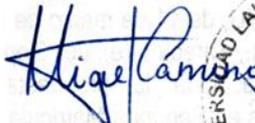


secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Uleam

Artículo 3.- Trasladar los documentos al Comité de Ética de la IES, para que revise el caso de presunta alteración de un documento público que constaría en uno de los expedientes.

Una vez agotado el orden del Día, se clausura la sesión a las 19H00.



Arq. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría Ad-hoc

**NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
QUE ASISTIERON A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 009-2020 DE 05 DE AGOSTO DE 2020**

No.	NOMBRE	CARGO
01	Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.	Rector de la Universidad
02	Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD	Vicerrectora Académica
03	Lic. Doris Patricia Cevallos Zambrano, PhD	Vicerrectora Administrativa
04	Dr. José Pedro Muñoz Cruzatty, Mg.	Decano Facultad de Odontología
05	Lic. Rosa Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.	Decana Facultad Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo
06	Dr. José Leonardo Cedeño Torres, Esp.	Decano Facultad Ciencias Médicas
07	Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg.	Decana Facultad de Contabilidad y Auditoría
08	Lic. Estelia García Delgado, Mg.	Decana Facultad de Enfermería
09	Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD.	Decano Facultad Arquitectura
10	Lic. Patricia Josefa López Mero, Mg.	Decana Facultad Trabajo Social
11	Dra. Beatriz Araceli Moreira Macías, PhD.	Decana Facultad Ciencias de la Educación
12	Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD.	Decana Facultad Ciencias Informática
13	Ing. Julio Darío Páez Cornejo, Mg.	Decano Facultad de Ingeniería
14	Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD.	Decano Facultad Ciencias Administrativas
15	Lic. Luis Reinaldo Reyes Chávez, Mg.	Decano Facultad Hotelería y Turismo
16	Blg. Jaime David Sánchez Moreira, Mg.	Decano Facultad Ciencias del Mar
17	Ec. Fabián Sánchez Ramos, Mg.	Decano Facultad Ciencias Económicas
18	Dr. Lenín Teobaldo Arroyo Baltán, Mg.	Decano Facultad Derecho
19	Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Mg.	Decano Extensión en Chone
20	Ing. Aleph Salvador Acebo Arcentales, Mg.	Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria Y Construcción

21	Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Mg.	Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria Y Construcción
22	Dra. Edelmary Muñoz Aveiga	Representante (a) Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho
23	Ing. José Víctor Hugo Nevárez Barberán, Mg.	Representante Docente por la Extensión Bahía de Caráquez – Pedernales
24	Lic. Ángel Homero Pinargote Zambrano, Mg.	Representante Docente por Extensión El Carmen
25	Ab. Leo Ruperti León, Mg.	Representante Docente por el Área de Servicios
26	Lic. Vera Santana Hugo Carlos, Mg.	Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho
27	Ing. Rubén Darío Solórzano Cadena, Mg.	Representante Docente por el Área de Tecnología De La Información Y La Comunicación
28	Dra. Diana Zambrano Chávez, Mg.	Representante Docente por el Área de Educación
29	Lic. Dolores Zambrano Cornejo, Mg.	Representante Docente por el Área de Salud Y Bienestar
30	Srta. Verónica Pahola Cevallos Pico	Representante Estudiantil por la Facultad Trabajo Social
31	Sr. Andrij Gabriel Cuvi Mendoza	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias Médica
32	Sr. Yandri Wladimir García Anchundia	Representante Estudiantil por la Facultad Contabilidad y Auditoría
33	Srta. Nasly Giler Arteaga	Representante Estudiantil por la Facultad de Ciencias del Mar
34	Srta. Rosa Gamboa Zamora	Representante Estudiantil por la Facultad de Trabajo Social
35	Sr. Joshua Agustín Solórzano Loor	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería Industrial
36	Sr. Johan Ariel Soto Cevallos	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería
37	Sr. Luis Alberto Ávila Alcívar	Representante Estudiantil por la Facultad Enfermería
38	Srta. Dayana Andrea Zambrano Bermúdez	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias de la Educación



LO CERTIFICO


Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria Ad-hoc

